



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de julio de 2011

No. 1

SECRETARIA DE EDUCACION

REGlamento INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 360-BI, 2676, 2686, 2600, 2593, 2591-BIS, 357-BI,
361-BI, 358-BI, 359-BI, 621-AI, 2578, 2426, 2576, 2580, 2575, 656-AI,
2577, 2579, 2599, 392-BI, 390-BI, 391-BI, 662-AI, 665-AI, 2572, 2674
y 2677.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2683, 2687, 2688, 2691,
2689, 2690, 2693, 2621, 2684, 2616, 667-AI, 387-BI, 663-AI, 2596,
671-AI y 2760.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Organismo: Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación;
- III. Instancia Fiscalizadora Interna: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

V. MICI: El Modelo Integral de Control Interno; y

VI. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Organismo.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

1. Un Presidente, que será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
2. Un Secretario Técnico con derecho a voz, que será el servidor público que designe el Presidente;
3. Vocales con derecho a voz y voto, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) La Dirección de Administración y Finanzas;
 - b) El Abogado General;
 - c) La Dirección Académica;
- I. Un Vocal con derecho a voz, que será un representante de la Dirección General de Control Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico Inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción XI, de este Reglamento;

- V. Establecer las bases para impulsar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 9. El COCOE sesionará en forma ordinaria o extraordinaria, las veces que el Presidente lo estime necesario o la instancia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del representante de la Dirección General de Control Evaluación "A".

En ambos casos, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Dirección de Administración y Finanzas; el Abogado General y la Dirección Académica;

- III. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, por lo menos, treinta minutos;
- IV. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que el Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión, en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE, serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;

- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso, será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario;
- II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- IV. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- VI. Conocer el informe de resultados del MCI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;

- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE; e
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El representante de la Dirección General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional;
- IV. Solicitar al Presidente la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesarias.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Además, tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El Titular del Departamento de Planeación y Evaluación del Organismo, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- El Rector del Organismo deberá constituir el COCOE en los términos del presente Reglamento, dentro de los siguientes veinte días hábiles siguientes a su publicación.

Quinto.- Cuando de conformidad con la estructura autorizada al Organismo, materialmente se cuente con Órgano de Control Interno, el titular de esa Unidad Administrativa asumirá la función de Secretario Técnico del COCOE, quedando sin efectos la facultad del Presidente para designar a dicho integrante, prevista en el artículo 4, fracción II del presente Reglamento.

Sexto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelta por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha 17 de febrero de 2011, mediante acuerdo número UMB/05/013/2011.

ING. L. GILBERTO CORTÉS BASTIDA
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
DEL BICENTENARIO Y RECTOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

QUIRINO CINTA CAMACHO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, tramitado ante este Juzgado, bajo el expediente 190/2011, demanda de DAVID OLVERA REYES y MARIA MAGDALENA GARCIA PEDRAZA DE OLVERA. Las siguientes prestaciones: La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en el lote número 9, manzana 89, de la calle Bosques de Mauritania número 27 "CH", Departamento 5, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 60.65 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al sur: 8.83 metros con lote 10; al poniente: 5.64 metros con vacío del jardín; al poniente: 1.835 metros con su patio de servicio; al norte: 4.10 metros con departamento 06; al oriente: 1.12 metros con su vestíbulo; al norte: 4.80 metros con el mismo vestíbulo; al oriente: 6.36 metros con vacío del área común abierta; ABAJO: 60.65 metros cuadrados con departamento 03; ARRIBA: 60.65 metros cuadrados con azotea; patio de servicio techado, superficie: 5.00 m2. al sur: 2.87 metros con vacío del jardín; al poniente: 1.835 metros con lote 22; al norte: 2.87 metros con patio del departamento 06; al oriente: 1.835 metros con su propio departamento. ABAJO: 5.00 metros con departamento 03; ARRIBA: 5 M2. con azotea. VESTIBULO. Superficie: 5.35 M2; al sur: 4.80 metros con su departamento; al poniente: 1.12 metros con el mismo departamento; al norte: 4.80 con vestíbulo del departamento 06; al poniente: 1.12 metros con vacío del área común abierta. ABAJO: 5.35 M2. con departamento 03; ARRIBA: 5.35 M2 con azotea. Cajón de estacionamiento. Superficie 13.75 M2. al sur: 5.50 metros con cajón 6; al poniente: 2.50 metros con área común abierta; al norte: 5.50 metros con la misma área; al oriente: 2.50 metros con cajón de visitante. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de diciembre del 2009, celebró contrato de compraventa privado con los señores DAVID OLVERA REYES y MARIA MAGDALENA GARCIA PEDRAZA DE OLVERA, respecto del inmueble descrito, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 215, volumen 27, libro segundo, sección primera de fecha 19 de abril de 1988, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 43184, expedida por el Licenciado MANUEL BORJA MARTINEZ, Titular de la Notaría Pública Número 36 del Distrito Federal. Que pagó a los demandados la cantidad de \$320,000.00 en una sola exhibición a la firma del contrato de compraventa, y que habita el inmueble en compañía de su familia desde el 22 de diciembre del 2009, que los demandados le hicieron entrega de la documentación que acredita la propiedad de dicho inmueble, consistentes en la escritura pública 43,184 y la escritura de cancelación de hipoteca número 45,405, con las cuales acreditaron los demandados la legitimación para vender el mismo. Por lo que se ve en la necesidad de acudir a la presente vía ya que no localiza a los demandados, que cuando le vendieron el inmueble se comprometieron a otorgar la correspondiente escritura y hasta la fecha han omitido hacerlo ya que no los localiza. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las personas, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.-Validación.-Auto de fecha tres de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

360-B1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 740/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por GUILLERMO CORDOBA REYES, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Raquel Monroy Cruz, al sur: 20.00 metros y colinda con Alejandro Pineda Rodríguez, al oriente: 13.00 metros y colinda con calle privada, y al poniente: 13.00 metros y colinda con Alberto Monroy Zúñiga, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2676.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 589/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por VICTOR MANUEL SALDIVAR ARELLANO sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada", en la Delegación de Santa Fe Mezapa, del Municipio de Xatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 noventa y cinco metros y colinda con camino; al sur: 4.60 metros en línea recta, 56.00 metros en línea curva y 22.50 metros colinda con Miguel Carrillo; al oriente: 102.5 metros en línea recta y 18.50 metros en línea recta y linda con predio de Cruz Carrasco Flores, actualmente con camino; y al poniente: 86.00 metros y celinda con Jorge Juárez. Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de junio del dos mil once.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2686.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ANGELICA BRITO OCAMPO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de GILBERTO EQUIHUA HERNANDEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 19/2011. Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote 15 de la manzana 1, resultante de la subdivisión del terreno que se integró de los denominados "La Cuadra", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtlá", en el Barrio de San Pedro y la casa en él construida en la colina Las Salinas en Texcoco, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a sus pretensiones. Así, como hechos de su demanda manifestó los que a continuación se resumen: que en fecha trece de noviembre de dos mil, se encuentra en posesión, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propietario del lote 15 de la manzana 1, resultante de la subdivisión del terreno que se integró de los denominados "La Cuadra", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtlá", en el Barrio de San Pedro y la casa en él construida en la colina Las Salinas en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 metros y linda con lote dieciséis; al sur: 23.25 metros y linda con lote catorce; al oriente: 10.00 metros y linda con calle sin nombre y al poniente: 10.00 metros y linda con terreno baldío. Teniendo una superficie aproximada de: 232.50 metros cuadrados. Que posee dicho lote desde la fecha que ha quedado señalada, en virtud de un contrato de compraventa que celebró con GILBERTO EQUIHUA HERNANDEZ, el día trece de noviembre de dos mil, mismo al que con posterioridad se le dio formalidad. Que el lote motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 469, volumen 65, del libro primero, sección primera, a fojas 83, de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, esto a nombre del hoy demandado.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo cinco de abril de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2600.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente número 445/2009, HECTOR OLVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda de ISIDRA CHAPARRO URUETA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. 1.- Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Camargo, Chihuahua. 2.- De nuestra unión matrimonial no logramos procrear hijo alguno. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Benemérito de las Américas número 19, San Francisco Zacango, Acolman, Estado de México. 4.- En un inicio de nuestro matrimonio nuestra vida matrimonial fue más o menos llevadera, teniendo desavenencias conyugales como cualquier matrimonio. 5.- El día 27 de noviembre de 1970 aproximadamente como a las diecinueve horas de la tarde cuando el suscrito regrese al domicilio conyugal después de mi jornada laboral, al entrar al interior del hogar me percate que mi cónyuge había cumplido su amenaza, toda vez que ya no se encontraba en el hogar, llevándose consigo todos los enseres y menaje de la casa. 6.- Toda vez que desde el día en la ahora demandada se separó del domicilio conyugal hasta la fecha, el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dieciséis del mes de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2593.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del presente año, dictado en los autos del Juicio Oral Civil, promovido por ACOSTA LINARES LUIS ENRIQUE en contra de GONZALO CONTRERAS GOMEZ y EUGENIA ANAYA DUARTE, en el expediente 1080/2003, en el expediente número 1080/2003, el C. Juez dictó los siguientes autos, se ordena a sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en: el departamento tipo 1, número tres, del edificio C, del lote número 10, de la manzana número catorce, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Estado de México, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el Municipio de Metepec, con cajón de estacionamiento número C-3, señalándose para tal efecto las diez horas del día trece de julio del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00, (DOSCIENTOS

CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto, fijado por perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico "La Crónica del Hoy" y la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Asimismo, tomando en consideración que el domicilio del bien raíz a rematar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, por ende, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en: el Municipio de Metepec, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga bien en publicar ante la autoridad fiscal de la entidad, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, así como en los lugares de costumbre, los presentes edictos, los que deberán fijarse por dos veces de siete en siete días, entre una y otra publicación; así mismo entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de Paz Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 10 de junio del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

2591-BIS.-21 junio y 1º julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de mayo del año dos mil once.

Por este medio, se hace saber que FELICITAS GALVEZ SIBAJA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 146/2011, Juicio Oral Familiar, en contra de FEDERICO REVUELTA CHAVEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: Disolución del vínculo matrimonial y liquidación de la sociedad conyugal, bajo las siguientes consideraciones:

1. Manifiesta que en fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, contrajo matrimonio civil con el señor FEDERICO REVUELTA CHAVEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

2. Durante su matrimonio, procrearon un hijo de nombre YAYR REVUELTA GALVEZ.

3. Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Playa Azul, número veintisiete, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, únicamente el menaje de la casa.

5. Manifiesta que al inicio su vida conyugal empezó armónica, pero con el tiempo se fue deteriorando, hasta que no

se entendieron y el demandado tomó la decisión de abandonar el domicilio conyugal en el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, llevándose consigo sus cosas personales y desde esa fecha no han hecho vida marital.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, se ordenó notificar a FEDERICO REVUELTA CHAVEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo de treinta días para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo. 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo: diecisiete de mayo del dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

357-B1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GERMAN ESTRADA LOPEZ.

MARTIN CHAVEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 402/2010, el Juicio Ordinario Civil en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y GERMAN ESTRADA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., demando la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 11, de la manzana 55, Súper Manzana 2, del Fraccionamiento o Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- Del señor GERMAN ESTRADA LOPEZ, se demanda tomando en consideración el litis consorcio pasivo necesario, por ser la persona que me entregó la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- Que el actor se encuentra en posesión del lote motivo de controversia, desde el 21 de junio de 1998, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Que el inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 metros con lote 12; al sur: 12.00 metros con calle; al oriente: 7.00 metros con lote 10, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle Perdido, con una superficie de 84 metros cuadrados. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1082, del volumen 366, del libro primero, sección primera de fecha 8 de febrero de 1978, como se acredita con el certificado de inscripción. Que ha construido algunas edificaciones en el inmueble objeto de litis, ante la vista de todos los vecinos, así como paga las contribuciones de los impuestos prediales. Que el señor GERMAN ESTRADA LOPEZ, adquirió el inmueble materia del presente juicio, por parte de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., el cual se acredita con el contrato de compraventa celebrado entre los mismos, extendiendo la constancia de no adeudo a favor del señor GERMAN ESTRADA LOPEZ. Que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa

privado celebrado con el señor GERMAN ESTRADA LOPEZ, el día veintiuno de junio de 1998, fecha en que le fue entregada la propiedad y posesión del inmueble, por el cual pagó la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS. Que en virtud de haber cumplido los requisitos de ley, demanda en esta vía, que ha adquirido derechos de propiedad ya que posee el citado inmueble con los requisitos de ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado GERMAN ESTRADA LOPEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario.-Rúbrica.

361-B1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE RODRIGUEZ PEREA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., la usucapición en el expediente número 1221/2010, respecto del inmueble ubicado en: lote 59 A, manzana F del Fraccionamiento El Chamizal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 191.52 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.36 metros linda con lote 58 A; al sur: 27.36 metros linda con lote 60 A; al oriente: 7.00 metros linda con calle Durango y al poniente: 7.00 metros linda con lote 49 A. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco ENRIQUE RODRIGUEZ PEREA, adquirió mediante contrato de promesa de venta celebrada con BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., el inmueble ubicado en lote 49 A, actualmente 59 A, manzana F, del Fraccionamiento El Chamizal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho contrato de compraventa es el número 122; asimismo, manifiesta ENRIQUE RODRIGUEZ PEREA, que los primeros 64 recibos aparecen a nombre de JORGE ALBERTO GONZALEZ CHAVEZ, por ser la persona que le vendió el bien inmueble materia de la litis, sin embargo, dicha persona le otorgó la cesión de derechos ante la vendedora denominada BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.A. y los 65 recibos en adelante salen a su nombre; el bien inmueble que pretende usucapir es el ubicado en manzana F, lote 59 A, manifestando bajo protesta de decir verdad que anteriormente el predio era ubicado como el lote 49 A, pero en el contrato de promesa de venta número 122 aclara y refiere entre paréntesis que actualmente es el lote 59 A y señala las colindancias actuales, manifestación que se hace para acreditar que el lote correcto y actual es el 59 A, mismo que fue pagado en su totalidad ya que en los recibos señala lote 49 A Manzana F,

Fraccionamiento Chamizal, haciendo referencia el pago del contrato número 122, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. En fecha ocho de enero del año mil novecientos ochenta, ENRIQUE RODRIGUEZ PEREA, efectuó contrato de promesa de compraventa con BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., respecto del inmueble antes descrito, mismo que ha poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión, de buena fe de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, señala tal acto jurídico como la causa generadora de su posesión y que tiene la posesión del mismo desde que celebró contrato de promesa de compraventa, dicho inmueble se encuentra al corriente de los pagos contribuciones municipales; es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapición. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil once se emplaza a ésta, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de mayo de dos mil once.-Validación: fecha que ordena publicación 17 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

358-B1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE VERGARA DE CRUZ. Por este conducto se le hace saber que EUDELIA SOLORZANO HERNANDEZ; le demanda en el expediente número 387/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), las siguientes prestaciones: 1).- De la hoy demandada, la señora GUADALUPE VERGARA DE CRUZ, la propiedad por usucapición del lote 19, de la manzana 222 de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y que mide y linda al norte: en 17.00 metros con lote 18, al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: 09.00 metros con lote 44, al poniente: 09.00 metros con calle El Capiro; 2).- La cancelación correspondiente, de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que existe a favor de la demandada, la señora GUADALUPE VERGARA DE CRUZ y se realice la inscripción de la sentencia que se emita en el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con copias certificadas expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble en controversia se encuentra inscrito a favor de la demandada GUADALUPE VERGARA DE CRUZ, bajo la partida 82, del volumen 29, del libro primero, sección primera de fecha veintiuno de septiembre del año 1970 y que se anexa en el presente escrito; 2) En fecha 04 de febrero de 1998 celebramos contrato de compraventa con la demandada, respecto del lote del terreno número 19, de la manzana 222 de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y que mide y linda al norte: en 17.00

metros con lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: 09.00 metros con lote 44, al poniente: 09.00 metros con calle El Capiro, acto que tuvo como testigos a las CC. ANGELICA EVANGELISTA ZETINA y MARICELA BAENA LOPEZ, documento que exhibo en original en la presente demanda; 3) A partir de la fecha de celebración del contrato la hoy demandada me entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que desde ese día, hasta la interposición de la presente demanda lo he poseído de manera ininterrumpida; 4) Desde el momento en que entre a poseer dicho terreno, lo he venido haciendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario del lote de terreno cuya usucapión demando; 5) Por los motivos antes expuestos y porque considero que reúno los requisitos para que pueda operar la usucapión a mi favor dicho predio, es por lo que acudo en la presente vía para que en sentencia definitiva se declare a la suscrita propietaria del inmueble del presente juicio. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a GUADALUPE VERGARA DE CRUZ, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-Ello para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
359-B1.-13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

RAMON, HERIBERTO, LEONOR, YOLANDA, TERESA y ANA MARIA DE APELLIDOS MEDINA HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 681/2010, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de RAMON MEDINA GOMEZ y CRUZ HERNANDEZ VAZQUEZ, denunciada por CARLOS MEDINA HERNANDEZ y GUSTAVO MEDINA ZEPEDA, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha treinta de junio del año dos mil diez, los de cuyos fallecieron el día veintiséis de octubre de dos mil y diecinueve de mayo del dos mil ocho, respectivamente, los cuales tuvieron su último domicilio en calle 24 de Febrero, número diecisiete, Colonia Altamira, Código Postal 53700, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que vivieron en unión libre procreando trece hijos de nombres LEONOR, ELOISA, YOLANDA, TERESA, ANA MARIA, BEATRIZ, JOSE, DAVID, FRANCISCO, CARLOS, RAMON, HERIBERTO y MIGUEL de apellidos MEDINA HERNANDEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de RAMON, HERIBERTO, LEONOR, YOLANDA, TERESA y ANA MARIA de apellidos MEDINA HERNANDEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de RAMON, HERIBERTO, LEONOR, YOLANDA, TERESA y ANA

MARIA, de apellidos MEDINA HERNANDEZ en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días para que justifiquen sus derechos hereditarios. Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

621-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE AL CODEMANDADO "OTTO DAHL".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 175/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANTONIA GARCIA MIJANGOS, en contra de OTTO DAHL y JOSE TREJO, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado OTTO DAHL demandando las siguientes prestaciones: A).- Ad Causam: De OTTO DAHL, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida las Minas, sin número, Colonia La Concepción, primera sección, Progreso Industrial del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de (199.50 ciento noventa y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietaria de buena fe por más de 6 años, de manera pacífica, continua pública y de buena fe, B).- Ad Procesum: Del señor JOSE TREJO, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 24 de septiembre del año dos mil tres, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Las Minas sin número, Colonia La Concepción, primera sección, Progreso Industrial del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble que ahora prescriben a mi favor en forma positiva, C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria, respecto del inmueble materia de este juicio y previos los trámites se gire oficio al C. Instituto de la Función Registral a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de OTTO DAHL, E).- El pago de los gastos y costas que origine en el presente juicio. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda mediante proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en

esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a uno de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio uno de dos mil once.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.-Rúbrica.

621-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SRAS. LUCINA ACEVEDO GARCIA y ANGELA GARCIA VEGA.

La actora GUADALUPE SERRATO VELARDE, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1168/2010, por su propio derecho, en la Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, la pérdida de la patria potestad sobre los menores OSVALDO y MARIO ERIC de apellidos RAMIREZ ACEVEDO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad definitiva que detentan sobre los menores OSVALDO y MARIO ERIC de apellidos RAMIREZ ACEVEDO, B).- La guarda y custodia definitiva a favor de la actora, sobre sus menores nietos de nombres OSVALDO y MARIO ERIC de apellidos RAMIREZ ACEVEDO, C).- El pago de gastos y costas que genere el procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: "Que la hoy actora es abuela paterna de los menores OSVALDO y MARIO ERIC de apellidos RAMIREZ ACEVEDO, quienes en la actualidad cuentan con diecisiete y quince años respectivamente que en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció el padre de sus menores nietos el señor MARIO RAMIREZ SERRATO, que con fecha cinco de enero del año dos mil, la madre de sus menores nietos LUCINA ACEVEDO GARCIA en fecha cinco de enero del año dos mil, manifestó que le dolía la cabeza y que acudiría a la farmacia, siendo aproximadamente las seis de la tarde, que su menor hijo de nombre OSVALDO RAMIREZ, le refirió que la acompañaba, siendo la actitud de la hoy demandada agresiva con su hijo y que voz enérgica le manifestó que no, que no tardaría, por lo que dieron las siete, ocho, nueve de la noche y la hoy actora en compañía de su hijo salieron a buscarla obteniendo resultados negativos, que posteriormente días después su contraparte le comunicó a la hoy actora que le dejaba a sus hijos ya que iniciaría una nueva relación sentimental, por lo que desde esa fecha jamás se comunicó con los menores, ni su abuela materna ANGELA GARCIA VEGA, ni con familiar alguno de su contraparte". Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a emplazar a juicio a LUCINA ACEVEDO GARCIA y ANGELA GARCIA VEGA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las codemandadas referidas que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, prevengaseles a fin de que, señalen domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 27 de abril del 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

621-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

THALIA MYRTALA RUELAS PEREZ, por su propio derecho demandando a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. "BANOBRA S.N.C.", FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA VIVIENDA RURAL "INDECO" Y UNIDAD DE PROMOCION VOLUNTARIA DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, en el expediente marcado con el número 49/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaratoria judicial que ha operado en mi favor la usucapción adquisitiva de una fracción de 2,376.00 m2, del inmueble actualmente conocido e identificado catastralmente como la manzana 7, calle Convento del Carmen sin número, en la Colonia Los Reyes Ixtacala, zona escolar en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, misma que se segregó del predio conocido anteriormente como El Panteón, ubicado al poniente del patio de clasificación de los Ferrocarriles Nacionales de México, en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, b).- Que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir, c).- El pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 945, volumen 325, libro primero, sección primera, la fracción del inmueble materia de la litis, actualmente es conocida e identificada catastralmente como la manzana 7, calle Convento del Carmen sin número, en la Colonia Los Reyes Ixtacala, Zona Escolar, en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, misma que se segregó del predio conocido anteriormente como El Panteón, ubicado al poniente del patio de clasificación de los Ferrocarriles Nacionales de México, en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, la fracción del inmueble materia de la litis actualmente es conocida e identificada catastralmente como la manzana 7, calle Convento del Carmen sin número, en la Colonia Los Reyes Ixtacala, Zona Escolar, en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 66.25 metros con Escuela de Educación Especial, al sur: en 72.29 metros con Escuela Primaria Jesús García, al oriente: en 32.54 metros con Avenida Paseo del Ferrocarril, al poniente: en 32.73 metros con calle Convento del Carmen, superficie total del terreno de 2,376.00 m2. En fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita celebró contrato de donación con la unidad de promoción voluntaria de Ferrocarriles Nacionales de México, a través de la C. CECILIA MORA DE GOMEZ Z., quien en ese entonces fungía como su vocal ejecutiva de promotoras sociales voluntarias respecto del inmueble materia del presente, donde adquirí la propiedad los

derechos y las obligaciones del inmueble de referencia, por lo que desde ese entonces lo he venido poseyendo en calidad de propietaria a título de dueño y en forma pacífica, con los atributos legales de ser una posesión en concepto de propietario de buena fe continua, pacífica y pública, desde el día tres de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita construyó en el mismo y con ayuda del grupo de promotoras voluntarias el Jardín de Niños denominado "Centro de Formación Social y Cultural", así mismo, desde el día en que me fue otorgada la posesión del inmueble la suscrita me he hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el mismo. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados UNIDAD DE PROMOCION VOLUNTARIA DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA VIVIENDA RURAL "INDECO", Y ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese a los demandados UNIDAD DE PROMOCION VOLUNTARIA DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA VIVIENDA RURAL "INDECO", Y ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto auto de fecha doce de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

621-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ROSENDA CHAVEZ GARCIA y CARLOS CARRILLO ESCALANTE, expediente número 210/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto en Materia Civil del Distrito Federal, por auto de treinta de marzo del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 19, de la calle Río Tigris, lote 2, manzana 814, Sección Ríos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús Glez. Glez.-Rúbrica.

2578.-21 junio y 1 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DEMANDADOS: ANSELMO GUZMAN RUIZ y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 771/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por RAUL GUZMAN DIAZ, en contra de ANSELMO GUZMAN RUIZ y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 4, Colonia Emiliano Zapata Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que el suscrito he reunido todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción de usucapión que en la presente demanda se ejercita. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta, sobre el inmueble mencionado y para tal caso se proporcionan los siguientes datos registrales en la cual se encuentra inscrito dicho bien bajo la partida 79, volumen 660, libro 1, sección 1. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1).- Con fecha 26 de enero de 1998, adquirí mediante contrato de compraventa del señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, el predio ubicado en la manzana 10, lote 4, Colonia Emiliano Zapata Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual consta a diversas personas y se acredita con el anexo número 1. 2).- En la misma fecha en que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior se le pago se pacto que el precio de la operación de la compraventa fue el de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado al momento de la celebración del contrato. 3).- El predio ubicado en la manzana 10, lote 4, Colonia Emiliano Zapata Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colinda con lote 3; al sur: 40.00 metros colinda con lote 5 y 5 "A"; al oriente: 10.80 metros colinda con Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 11.50 metros colinda con Benito Juárez, con una superficie total de 446.00 metros cuadrados. 4).- Es el hecho de que a partir de la celebración del contrato de compra venta, se me hizo entrega del mismo, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la fecha de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, mediante la adquisición por compraventa del señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, tal como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo que se acredita en el momento procesal oportuno. 5).- Asimismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de ANSELMO GUZMAN RUIZ lo cual se acredita con el anexo número 2.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2426.-13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOEXPEDIENTE: 608/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA ELENA ROBLES LARA con número de expediente 608/2008, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 101 y conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial 306 norte de la calle Abedules y lote de terreno en que está edificada y le corresponde que es el número 20 de la manzana VI, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Metepec, Estado de México. Debiéndose preparar la misma con las cantidades que sirvieron como base para la anterior almoneda, siendo ésta la cantidad de \$2'667,840.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate el valor que se señaló para la segunda almoneda con fundamento en lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles siendo la cantidad de \$2'134,272.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'422,848.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).-México, D. F., a 01 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Tábata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

2576.-21 junio y 1 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR RODRIGUEZ CONTRERAS y OTRA, expediente número 654/09, respecto del inmueble, ubicado en vivienda "D" del condominio plurifamiliar edificado en el lote treinta y siete, de la manzana cinco, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal San Pablo II", ubicado en Avenida Prado Sur Esquina Avenida Recursos Hidráulicos en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100).

Dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.-México, D.F. a 09 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, Lic. Tábata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

2580.-21 junio y 1 julio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ANA MARIA VELEZ VELAZQUEZ en contra de ILLANEZ CAMARA BERNARDO NATIVIDAD, expediente número 662/2006 Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada en auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil once, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de julio del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble, ubicado en departamento número ciento cuatro, número nueve, construido en el lote once, de la manzana cuatro, edificio dos, nivel planta baja, en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, ubicado en el kilómetro treinta de autopista México-Querétaro, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada; los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el tablero de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Reforma, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

656-A1.-21 junio y 1º julio.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de junio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MIREYA VANESSA DURAN CHAVEZ. Expediente: 636/09, el C. Juez Quincuagésimo Civil dictó un auto para sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda identificada como "Unidad A", marcada con el número oficial cuarenta y uno (41), del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Barcelona", así como el 25.00 por ciento de los derechos de copropiedad de terreno sobre el cual está construida que es el lote once, de la manzana cuatro, del conjunto urbano denominado "URBI VILLA DEL REY", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día trece de julio del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado.

Por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 06 de junio de 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2575.-21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CASILLAS SANCHEZ ERNESTO con número de expediente 1720/08 la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha trece de mayo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el avalúo del inmueble materia de juicio, con fundamento en la fracción I del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día trece de julio de dos mil once. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en lote número 13, manzana VI, casa 12, calle Avenida San Alberto Sur, número 3, que forma parte del condominio de interés social denominado Lomas Chicoloapan, constituido en la fracción dos de la Hacienda de Tiamimilolpan, ubicada en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 13 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2577.-21 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BENJAMIN GALLARDO RAMIREZ, expediente número 1064/2007, el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los siguientes autos de fecha dieciocho de mayo del dos mil once que en su parte conducente dicen; Se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de julio del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: la vivienda número cuarenta y ocho del lote número dos, de la manzana diecisiete (romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, interés social comercial y de servicios) denominado Las Palmas Hacienda ubicado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad

fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-México, D.F., a 18 de mayo del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2579.-21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRA ISLAS PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil contra de FACUNDO ROMERO DE LA ROSA, y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de una fracción del predio denominado "Xocotitla", ubicado en calle Bugambilias, sin número en la población de Xocotlán, el cual se encuentra ubicado en este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi demanda. Quien manifiesta que en fecha dos de junio del año dos mil, se encuentra en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción del inmueble y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Bugambilia, al sur: 10.00 metros con propiedad particular, al oriente: 20.00 metros con propiedad particular, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente: 74/2011, de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a diez de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2599.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1345/2010.

EMPLAZAMIENTO.

VIRIDIANA ESTRADA ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SARAFANOV, en el expediente 1345/2010, iniciado el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Que se declare mediante sentencia ejecutoriada del divorcio necesario fundado en la causal XIX del Código Civil vigente en la Entidad, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para

comparecer a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en este Municipio. Texcoco de Mora, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.
392-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En los autos del expediente número 609/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS en contra de RICARDO PEREZ MADRIGAL, MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual la actor demanda entre otras prestaciones: A.- De RICARDO PEREZ MADRIGAL y MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES, la usucapión del lote de terreno número 08, de la manzana 92, zona 2, del Exejido de Tlalpizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente en la Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, la cancelación de la adscripción y realizar la nueva inscripción en los antecedentes del inmueble materia de este juicio inscrito en el libro primero, sección primera, partida 1752, a foja 8 vuelta, volumen 62, sección primera, bajo los siguientes hechos: 1.- El día quince de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, el actor manifiesta que se encuentra en calidad de poseedor y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe para poder adquirir la propiedad por usucapión del inmueble antes descrito. El cual cuenta con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Francisco León de Barrera; al sureste: 20.00 metros con lote 09; al suroeste: 20 metros con lote 09; al noroeste: 20 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla. 2.- Dicho inmueble lo adquirió el actor en la cantidad de DIECISEIS MIL PESOS, dicho actor manifiesta que a la fecha ha satisfecho todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil para adquirir la propiedad del lote antes descrito por usucapión, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, a nombre del codemandado RICARDO PEREZ MADRIGAL.

Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

390-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 183/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por PIPINO ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la

demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 31 de mayo de 1988, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor JOSE SANTILLAN SOMERA, que desde el 31 de mayo de 1988, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 181/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por ALMA LIDIA ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 26 de febrero de 2000, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor MELCHOR ARANA PIÑA, que desde el 26 de mayo de 2000, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 96/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio necesario y guarda y custodia, promovido por ELIZABETH GONZALEZ ALBARRAZ, en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL CORONILLA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha, fundándose para ello en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia, provisional y en su oportunidad la definitiva de nuestra menor hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ. Hechos: 1.- Con fecha 19 de abril de 2008, ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en la calle 5ª cerrada de Vicente Guerrero número 81, interior 4, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ, de un año seis meses de edad. 4.- En fecha 8 de septiembre del año dos mil nueve, aproximadamente a las seis de la tarde se presentaron policías ministeriales del Estado de México, así como policías estatales a nuestro domicilio, comentándome que donde se encontraba el señor DANIEL CORONILLA DIAZ ya que lo están buscando porque acaba de matar a una señora embarazada. 5.- Aproximadamente en el mes de diciembre del año dos mil nueve el demandado estuvo hablando a mi domicilio por teléfono, manifestándome que abandonó nuestro domicilio porque lo estaban buscando policías y que solamente me habló para que le entregara a mi hija a sus familiares, en el momento en que vayan a buscarme su familia y si no se la entrego, que él no responde por lo que me pueda pasar y no solamente a la suscrita, sino también a mis familiares. 6.- En fecha 23 de marzo del año dos mil diez, al salir del domicilio conyugal policías ministeriales me detienen preguntándome que donde se encontraba mi cónyuge, contestándole que no se donde se encuentra, comentándome que traían una orden de aprehensión en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, por el delito de homicidio. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro donde se encuentra el demandado, para lo cual desconozco su último domicilio y por tal motivo solicito se gire oficios correspondientes al Instituto Federal Electoral, para que proporcionen algún domicilio registrado después de la fecha cuando abandonó el domicilio conyugal, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, México y al Procurador Regional de Justicia de Ecatepec de Morelos, México, para que hagan la búsqueda y localización de algún domicilio donde se le pueda notificar al demandado para que haga valer su derecho que le corresponda. 8.- La hoy suscrita con el demandado aproximadamente tenemos más de un año que no hacemos vida en común y hasta la fecha. 9.- Estos hechos le constan a las señoras ELIAS GONZALEZ COLONGA, LAURA MIREYA GONZALEZ ALBARRAN y BLANCA ESTELA GONZALEZ CORTES. 10.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos algún bien inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en

el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

662-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 439/2011.

Se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO CORTES UREÑA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 439/2011, por su propio derecho en la vía de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, (fundando su acción en términos de las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA BEATRIZ DENOVA REYES, toda vez que se ha actualizado ya, las causales de divorcio necesario a que se refiere el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, consistente en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada y la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- La terminación y liquidación del régimen matrimonial de sociedad conyugal, mediante el cual se celebró el matrimonio civil referido en la prestación que antecede. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. Fecha del auto tres de junio del dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADOS: SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ.

MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por su propio derecho bajo el expediente número 87/2007, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria reclamando de ESTELA CRUZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que los suscritos

somos legítimos propietarios y tenemos pleno dominio de la fracción de terreno ubicado en Avenida Jesús Carranza número sesenta, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.58 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes; al sur: 28.25 metros con calle Jesús Carranza; al oriente: 13.90 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes, y al poniente: 10.25 metros con Avenida Jesús Carranza; con una superficie aproximada de 306.88 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se condena a la parte demandada a la entrega que deberá hacer a los suscritos, respecto de la fracción del bien inmueble de nuestra propiedad, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y debido cumplimiento; por otro lado, en fecha catorce de febrero de dos mil siete, ESTELA CRUZ GUZMAN, da contestación a la demanda incoada en su contra, manifestando: A).- La correlativa es improcedente por carecer de derecho los actores para reclamar mediante la presente acción el pleno dominio sobre el inmueble en conflicto. Por las razones que más adelante expondré; la correlativa en la misma forma que la anterior, no tienen derecho los actores a reclamar la entrega y desocupación de mi parte, ya que como lo manifestaré más adelante el inmueble reclamado salió de su esfera patrimonial ante la realización de diversos actos jurídicos que demostraré en su oportunidad; C).- La prestación que se demanda en este inciso no tiene fundamento legal por no actualizarse las hipótesis legales previas en nuestra Legislación para que tuviera que pagar a favor de mi contraparte los gastos y costas del juicio; a los hechos el primer correlativo es cierto, el segundo también es cierto, el tercero por contener diversos acontecimientos y por razones de orden y método los contestó así; a).- Es cierto que promoví el juicio de usucapión número 232/95, ante éste H. Juzgado solo que no lo hice en forma fraudulenta; b).- Lo cierto es que efectivamente adquirí el inmueble materia del presente litigio por medio de contrato verbal con los accionantes; es cierto el hecho cuarto, con la aclaración de que, si bien es cierto que existen las diligencias la apariencia en el sentido de que lleve acabo diligencias maquinadas para obtener sentencia favorable a las prestaciones reclamadas en dicho juicio de usucapión, también lo es que la realidad consistió en que verdaderamente adquirí el inmueble que ahora se me reclama y que las deficiencias profesionales en el planteamiento del juicio de usucapión y en el de juicio de nulidad ante el expediente 1261/05 de éste H. Juzgado, produjeron como consecuencia Juzgado, que no demostrará en su momento procesal la realidad en cuanto a la existencia del acuerdo de voluntades mediante el cual me convertí en poseedora con la calidad de dueña, el hecho quinto por contener diversos acontecimientos, por razones de orden y método, los contestó de la siguiente manera: a). Es cierto que actualmente me encuentro en posesión del inmueble que se especifica en sus medidas y colindancias; b).- La posesión no es indebida, ya que a mediados del mes de diciembre de dos mil seis la actora MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES, con la autorización del señor JOSE LUIS UGARTE JAIMES, se comprometió verbalmente con la suscrita para actualizar la situación jurídica del inmueble en litigio, "expresando que por ser abuela de mis hijos JESUS y SERGIO UGARTE RUIZ, podía quedarme con ellos en dicho inmueble, siempre y cuando le otorgara una cantidad por concepto de los gastos efectuados en el juicio que promovió bajo el expediente 1261/05, de éste H. Juzgado y que de hecho, desde ese momento, me reconocía como dueña, junto con mis hijos que han quedado referidos, que se entendiera como una donación parte de ella y del tío de mis hijos JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por lo que se comprometió a firmar el respectivo contrato primero en forma escrita y posteriormente ante Fedatario Público para cumplir con la forma que la Ley establece, mediante el cual se otorgaría la donación sobre el inmueble multicitado a favor de la suscrita y de mis hijos, expresando esto frente a dos testigos y en presencia de mis hijos; c).- Para todos los efectos legales manifiesto que lo narrado en el

inciso anterior, se entiende como un contrato verbal de donación a favor de la suscrita y de mis hijos, cuyos nombres han quedado referidos, siendo más precisa en cuanto al día que fue el quince de diciembre del año próximo pasado, d).- La actitud procesal actual de mi contraparte en el planteamiento de esta demanda, me sorprende, ya que hasta últimas fechas, he tenido conocimiento en que los actores se sostienen en tal donación verbal como lo demostraré en su momento procesal oportuno y que la presentación de la demanda y su prosecución puede obedecer a alguna diferencia de criterios entre los propios actores; el hecho sexto se controvierte con lo expresado en el hecho anterior; por otra parte, solicito sean llamados a juicio los señores JESUS UGARTE CRUZ y SERGIO UGARTE CRUZ, con domicilio ambos en calle Jesús Carranza número 60, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, ya que tienen interés e ingerencia en la presente demanda por ser copropietarios del inmueble, reclamando mediante la presente acción, además para no violar garantías en su perjuicio; asimismo, en fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, amplía su demanda en contra de JESUS y SERGIO de apellidos UGARTE CRUZ, y mediante proveído del veintiocho de febrero de ese mismo año, se tiene por ampliada su demanda en contra de JESUS y SERGIO, ambos de apellidos UGARTE CRUZ ordenándose correr traslado a dichos codemandados, emplazándolos para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la demanda incoada en su contra; oponiendo las defensas y excepciones que tuvieran; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente; se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso del emplazamiento, y señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes e incluso de las carácter personal le serán hechas en términos de las notificaciones personales. En proveído de veintiséis de octubre de dos mil nueve, se tienen por exhibidas las copias para el traslado del escrito y auto respectivo, en donde se amplía la demanda en contra de los señores JESUS UGARTE y SERGIO ambos de apellidos UGARTE CRUZ, y en estricto acatamiento a la ejecutoria emitida el treinta de septiembre del año dos mil ocho, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, y en reposición del procedimiento, se ordena turnar los autos a la Notificadora para que en los domicilios señalados en el escrito de demanda y ampliación de la misma, emplace a los codemandados ESTELA CRUZ GUZMAN, SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en términos de los autos de fechas diecinueve de enero y veintiocho de febrero ambos de dos mil siete; mediante proveído del veinticinco de mayo del año dos mil once, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio de los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en esas circunstancias se ordena emplazarlos a juicio de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndoles saber a los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieran, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil once (2011).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011).- Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 319/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "FAREZCO I", S. DE R. L. DE C. V. en contra de DONACIANO ALVAREZ GONZALEZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día catorce de julio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Mazapil número 97, lote número 24, manzana 907, fracción oeste que formó parte del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Mazapil; al sur: 9.91 metros con lote nueve; al este: 25.11 metros con lote 25 y; al oeste: 25.14 metros con lote 23; con una superficie de 250 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 717, volumen 360, libro primero, sección primera, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el edicto, ocho de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2572.-21, 27 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 361/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN DIAZ PICHARDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la privada Veintiuno de marzo sin número en el Barrio de San Salvador, en la población de San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con José Dolores Mondragón, al sur: 10.00 metros colinda con Lorenzo Vilchis, al oriente: 25.00 metros con privada 21 de Marzo, al poniente: 25 metros, colinda con Miguel A. García P., con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiuno de junio del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Ocho de junio de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2674.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 98/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, LUCIO RAMOS LOPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Ocoyoacac-Acazulco kilómetro 4, en Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con la carretera Ocoyoacac-Acazulco; al sur: 11.50 metros con Erasmo Rosales Martínez; al oriente: 22.00 metros con Armando González Corona; y al poniente: 21.00 metros con Marco Antonio González Puebla; con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Lerma de Villada, Estado de México, veintitrés de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2677.-28 junio y 1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 86327/761/2010, EL LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Luis Mextepec", ubicado en Avenida Altamirano s/n, comunidad San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 19.00 m con privada sin nombre, sur: en una línea de 19.00 m con Avenida Ignacio Manuel Altamirano, oriente: en una línea de 57.70 m con Avenida Ignacio Manuel Altamirano, poniente: en una línea de 59.80 m con privada sin nombre. Superficie de terreno 1,116.00 m2. Superficie de construcción 340.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2683.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5604/2011, ANTONIO MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Hueytetilla", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetitlpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 75.00 metros con Arnulfo Rivera Aguilar; al sur: 95.00 metros con camino; al oriente: 168.50 metros con Esteban Revilla; al poniente: 250.00 metros con Margarita, Rubí Perfecto, Angel López, Marcelo Avaroa Rodríguez, Isaac Vega. Con una superficie de 18,193.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2687.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 3206/2011, JUANA AGUILA DE BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huixtenco", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: primer norte: 42.50 metros con Eutiquio Aguila Ranchos; segundo norte: 48.19 metros con Antonio Aguila Ranchos; al sur: 68.00 metros con Petra Aguila Ranchos; al oriente: 132.50 metros con Elpidio Aguila Rosas; primer poniente: 99.10 metros con Antonio Aguila Ranchos y Rutilio Aguila Ranchos; y segundo poniente: 39.60 metros con Antonio Aguila Ranchos siendo su calidad de agostadero. Con una superficie de 6,382.18 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2688.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5552/2011, ANABEL ZARATE FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalco" también conocido como "Tepancalo", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 165.30 metros con Gumercindo García; al sur: 63.40 metros con Anita Rodríguez; al oriente: 91.00 metros con Gumercindo García; al poniente: 157.00 metros con Abel Rodríguez y camino. Con una superficie de 14,179.40 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2691.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 3205/2011, ALVARO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Crucero", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.60 metros con carretera a Pahuacán; al sur: 21.20 metros con Enrique Borja; al oriente 97.00 metros con Margarito González Bernal; al poniente: 97.00 metros con Alvaro González Bernal, con una superficie de 2,027.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres

veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2689.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 3207/2011, ALFONSO GARCIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuahuatenampa", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 75.28 metros con Blas Martínez, al sur: 28.70 metros con J. Jesús García, al oriente: 262.65 metros con Miguel García, al poniente: 197.79 metros con J. Jesús Castañeda, con una superficie de: 1-19-69 una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2690.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5723/87/2011, JOSE ISABEL DURAN LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetomatitla", ubicado en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 67.00 m con barranca, al sur: 41.80 m con Aniceto García y Fernando Cabrera, al oriente: 161.00 m con Ignacio San Juan, al poniente: 142.60 m con camino al Olivar. Con una superficie de 8,044.60 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2693.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 148/12/2011, ROCIO BEATRIZ ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102 de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.95 metros con el señor Filemón Escobar, al sur: 12.95 metros con servidumbre de paso, al oriente: 6.25 metros con el señor Eustoquio Cruz Rojas, al poniente: 6.25 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá. Tendrá una servidumbre de paso por el lado sur con una medida de 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de 80.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 8 de junio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. No. 188/23/2011, SANTA CECILIA AYALA VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Rinconada de Atotonilco, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 mts. con camino a La Rinconada de Atotonilco, al sur: en dos líneas de 2.18 mts. y colinda con Daniel Vásquez Vásquez, la segunda línea 5.97 y colinda con Manuela Ayala Calvo, al oriente: en dos líneas 20.70 mts. y la segunda 10.25 mts. y colinda con Daniel Vásquez Vásquez, al poniente: en tres líneas la primera 9.93 mts. la segunda 7.82 mts. y colinda con Jesús Domínguez Ramírez, y la tercera 13.24 y colinda con René Domínguez Vásquez. Superficie aproximada de: 199 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 8 de junio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. No. 189/24/2011, JUAN CARLOS VELASCO ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenancingo El Viejo", del pueblo de Terrenate, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 18.00 metros y colinda con carretera a Acatzingo, sur: 23.30 metros y colinda con calle, al oriente: termina en punta, al poniente: 14.90 metros y colinda con Silvia Velasco Zamora. Con una superficie aproximada de: 134.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 30 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. No. 150/14/2011, ADRIANA ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102 de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.95 metros con servidumbre de paso, al sur: 12.95 metros con sucesión del señor Albino Martínez Mociño, al oriente: 6.25 metros con el señor Eustoquio Cruz Rojas, al poniente: 6.25 metros con el señor Oscar Estrada Alcalá. Tendrá una servidumbre de paso por el lado norte con una medida de: 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de: 80.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 8 de junio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. No. 191/26/2011, AGRIPINA SUAREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Tetitlán, perteneciente a Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México,

mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera 6.19 m con Ramón Ramírez, la segunda 10.85 m con José Suárez Bernal, al sur: 16.32 m con José Suárez Bernal, al oriente: en dos líneas la primera de 3.00 m con camino vecinal, la segunda 16.60 m con Ramón Ramírez, al poniente: 12.75 m con José Suárez Bernal. Teniendo una superficie aproximada de: 183.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 30 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. No. 187/22/2011, GABRIEL CASTAÑEDA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Juárez sin número en Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México: mide y linda: al norte: 8.50 (ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con privada de Juárez, al sur: 8.50 (ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Sigifredo Becerra Vázquez, al oriente: 19.00 (diecinueve metros con cero centímetros) y colinda con Iván Becerra Ayala, al poniente: 19.90 (diecinueve metros con noventa centímetros) y colinda con Gabriel Castañeda Acosta. Con una superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 8 de junio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2621.-23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL **DISTRITO DE TOLUCA** **E D I C T O**

Exp. 92291/813/2010, LA "COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES Y RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE RODRIGUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el camino a San Juan Tilapa lado poniente sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en treinta y nueve metros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al sur: en treinta y nueve metros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al oriente: en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al poniente: en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con la carretera Capultitlán-San Juan Tilapa. Con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros siete centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2684.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 251-63/2011, LA C. MARIA DE LOURDES ESCAMILLA CHEW, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Maxda Barrio 3º, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.40.00 m2 con Felipe García García; al sur: 15.00 centímetros con María Jiménez Pérez; al oriente: 265.00 m2 con María Jiménez Pérez; al poniente: 264.00 m2 con carretera Timilpan Santiaguillo Maxda. Superficie aproximada de 1,503.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 16 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2616.-23, 28 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,531 de fecha 10 de junio del 2011, otorgada ante el suscrito notario, los señores SANDRA NORMA; ELIZABETH; ROCIO YARA y RAMON EZEQUIEL, los cuatro de apellidos PEREZ TAPIA, este último representado por su apoderada, la propia señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NORMA TAPIA MURILLO. Así mismo, en dicho instrumento, los señores SANDRA NORMA; ELIZABETH; ROCIO YARA y RAMON EZEQUIEL, los cuatro de apellidos PEREZ TAPIA, este último representado por su apoderada, la propia señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden, aceptando la validez del testamento, asimismo, la señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento público número 36,215, del volumen 660, de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RAMIREZ CONTRERAS, QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES HERIBERTO CARRASCO GONZALEZ, JUAN IGNACIO, MERCEDES, BEATRIZ, HERIBERTO y EMILIA, todos de apellidos CARRASCO RAMIREZ, por lo que en términos de lo

dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México; 68 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal, reconocieron los otorgantes dar por iniciada la radicación de los posibles derechos hereditarios. En tales circunstancias se procede a hacer pública tal situación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que dentro de la masa hereditaria se encuentran bienes dentro de esa demarcación.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 30 de Mayo de 2011.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 10 días hábiles entre cada una en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

387-B1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,536 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA LAURA BLANDO LINOS, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO Y LAURA ALICIA, AMBOS DE APELLIDOS ZARAGOZA BLANDO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ZARAGOZA CASTAÑEDA, REPUDIANDO LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO Y LAURA ALICIA, AMBOS DE APELLIDOS ZARAGOZA BLANDO, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30,
DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Acta Número Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiocho, Volumen Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores ANGEL FRANCISCO MEDINA PALOMINO y ROSA MARIA GERNER ROSALES, que otorgan los Señores ANGEL MEDINA GERNER y KAREN MEDINA GERNER, en su calidad de hijos de los de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Junio de 2011.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 24,099 del volumen 529, de fecha dos de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor RICARDO LOPEZ JARA que formaliza la señora ISABEL MONTES DE OCA PEÑA como única y universal heredera; así mismo LA DESIGNACION y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RICARDO LOPEZ JARA que otorga la señora SILVIA PATRICIA LOPEZ MONTES DE OCA. Manifestando ésta a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE JUAN LARA DOMINGUEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JOSE JUAN LARA RUIZ ESPARZA, VERONICA LARA RUIZ ESPARZA, LOURDES MARCELA LARA QUIRARTE Y DAVID LARA QUIRARTE Y LA SEÑORITA MONTSERRAT LARA RUIZ ESPARZA, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELEAZAR DOMINGUEZ TORRESCANO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UN MIL SETENTA, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEX., A 15 DE ABRIL DEL 2011.

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.
2596.-22 junio y 1 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público 73 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 4, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 1,892 de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Juan José Galarza Ruiz, Notario Público Número Once del Distrito Federal, en el que se hizo constar; la Protocolización de la Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Héroes de la Revolución", a favor de la sociedad denominada "Banco Nacional del Ejército y la Armada", S.A. de C.V., resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número nueve, ubicado en la manzana "Q" de la Sección Quinta-"C", Fraccionamiento "Héroes de la Revolución", en el Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: En 27.74 mts., con lote 8;
Al Sur: En 24.30 mts., con lote 10;
Al Oeste: En 15.13 mts., con Retorno 2 de C. Gral. Joaquín Mucel Acereto;
y Al Este: En 13.00 mts., 15.00 mts., y 2.00 mts., con lotes 4, 5 y 6.

Con una superficie de 566.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



671-A1.-23, 28 junio y 1 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	NUMERO DE RESOLUCION	MONTO DE LA SANCION
ROSAS GOMEZ ALFONSO HOMERO	CI/SF/MB/061/2011	R/169/2011	SANCION PECUNIARIA \$10,218.00
MARTINEZ ALCANTARA LAURA ISABEL	CI/SF/MB/056/2011	R/170/2011	SIN SANCION
SANCHEZ SORIANO MARIA DE LA PAZ	CI/SF/MB/052/2011	R/171/2011	SANCION PECUNIARIA \$3,744.75
GARDUÑO NEGRETE ENRIQUE	CI/SF/MB/060/2011	R/172/2011	SIN SANCION
MEDINA GALVEZ IVAN MALAQUIAS	CI/SF/MB/041/2011	R/173/2011	SIN SANCION

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Organismo de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, México, veintidós de junio del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).

2760.-1 julio.